

MOCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN INMEDIATA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

Cristian Pomares Sánchez, Concejales de Iniciativa por La Gomera del Grupo Mixto, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas, y, entre ellas, las Entidades Locales, están obligadas a proteger y defender su patrimonio. De tal forma, el inventario de los bienes y derechos que integran su patrimonio se convierte en un instrumento jurídico imprescindible para el ejercicio oportuno de las facultades correspondientes en defensa y protección del mismo.

Los inventarios son una herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades locales. Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas.

Una gestión eficiente de este recurso implicará un beneficio en garantía del interés general y para el conjunto de la ciudadanía, resultando clave para la consecución de este objetivo, un adecuado mantenimiento del Inventario de bienes de las entidades locales.

El Tribunal Supremo considera que el inventario es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden (Sentencia del TS 28 de abril de 1989). No tiene, por tanto, la misma eficacia que el Registro de la Propiedad, pero por la gran información que contiene, su importancia es innegable, pues sirve para conocer en todo momento el patrimonio municipal, para conservarlo y protegerlo, y como instrumento para acceder al Registro de la Propiedad.

De este modo las entidades locales tienen la obligación de formar inventario de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Además, el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), establecen el deber de remitir una copia del inventario a la Administración del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma, así como de las rectificaciones anuales que se produzcan, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Cabe destacar así la importancia de tener actualizado el inventario para un desarrollo eficiente del uso y control de los bienes locales, ya que del buen resultado de esta tarea se conseguirá tener un conocimiento exacto y completo de los bienes que integran el patrimonio local (cantidad, características, valor, importancia...). Con ello pues, se garantiza un mejor control y aprovechamiento de los bienes y se delimitan responsabilidades en cuanto a su custodia, manejo y consumo.

El art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, matiza que en el inventario constarán con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y del destino o uso a que estén siendo dedicados; y que el Inventario Patrimonial de las Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

La rectificación se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole acaecidas a los bienes y derechos durante este período. Es decir, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, ocurridas durante el ejercicio anual.

Por otra parte, la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación Local, levantándose acta, con el objeto de deslindar responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes de la misma y para los entrantes (arts. 33.2 RBEL, 36.2 y 56 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986).

La gestión y control del Inventario general corresponde a la Secretaría General, siguiendo el procedimiento establecido en el RBEL.

Aunque la importancia del inventario de los bienes es clara y las obligaciones de actualización están recogidas taxativamente en la distinta legislación, las administraciones, y desgraciadamente tampoco este Ayuntamiento, no suelen asumir en su funcionamiento mecanismos de control y actualización de sus inventarios.

A modo de resumen se puede afirmar que:

- El Ayuntamiento de Valle Gran Rey no actualiza, ni mucho menos, cada año su inventario de bienes inmovilizados.
- El Ayuntamiento de Valle Gran Rey no dispone de normas propias reguladoras de la gestión, control y seguimiento del Inventario general.
- El Ayuntamiento de Valle Gran Rey no dispone de herramienta informática para la gestión del inventario por lo que tampoco se encuentra integrado con el programa contable de la Entidad.

Por todo lo expuesto, y en aras a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento de Valle Gran Rey y con el objetivo de dar cumplimiento a lo que la legislación ordena,



Iniciativa por La Gomera (IxLG) propone al Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO. Instar al Grupo de Gobierno a:

1. Promover la actualización inmediata del inventario de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey que integran su patrimonio, remitiendo una copia del inventario a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. Establecer mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en el Inventario general a través de conciliaciones periódicas.
3. Elaborar un manual que contribuya a regular el procedimiento de alta, modificación y baja de bienes en el inventario general.
4. Implantar una aplicación informática adecuada para la gestión y control del inventario e integrarla con el programa contable de la entidad local.

En Valle Gran Rey a XX de octubre de 2024.

Cristian Pomares Sánchez
Concejal de Iniciativa por La Gomera (IxLG)